Colombia Compra Eficiente

LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato
93121600	Taller de internacionalización de Bogotá fase I	21/02/2021	29/03/2021	$56.147.437	Douglas trade sas	ICLEI COLOMBIA	
77101707	Desarrollo de las Recomendaciones de Política Nacional de EcoLogística (National EcoLogistics Policy Recommendations - NELPR), considerando las siguientes actividades: 1) Revisar los marcos normativos nacionales y departamentales existentes relacionados con la logística urbana, las líneas de emisiones	02/03/2021	02/10/2021	$42.840.000	IMETRICA SAS	ICLEI COLOMBIA	

Colombia Compra Eficiente

	elaboradas por ICLEI para las ciudades, y cualquier otro marco o inventarios que sean relevantes en términos de reducciones de GEI a nivel nacional y departamental a fines de comprender los alcances de la NELPR pretendida; 2) Revisar los marcos internacionales en lo que se refiere a emisiones de GEI; 3) Mapear partes interesadas relevantes a ser consultadas para desarrollar las NELPR; 4) Llevar a cabo reuniones de consulta nacional para discutir los NELPR junto con los funcionarios gubernamentales locales y nacionales relevantes, además de hacer consultas bilaterales y entrevistas; 5) Desarrollar documento con las NELPR						
77102002	Desarrollo de productos técnicos para apoyar a los municipios de Manizales (departamento de Caldas) y Envigado (departamento de Antioquia) a: revisar y concluir los Inventarios de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de cada municipalidad, estableciendo sus líneas base de emisiones; elaborar escenarios futuros y escenarios Business as	31/05/2021	30/10/2021	$139.509.650	LAVOLA SUCURSAL COLOMBIA	ICLEI COLOMBIA	

	Usual (BAU) de emisiones de GEI y establecer metas de reducción para dichas emisiones; y elaborar, revisar y actualizar los Planes de Acción Climática, siguiendo la metodología Green Climate Cities (GCC) considerando también el Inventario de GEI, los escenarios futuros y el análisis de riesgo y vulnerabilidad climática ya desarrollados o en desarrollo para las ciudades.						
77101601	El objeto de este contrato es la prestación de los servicios para la elaboración un proyecto de factibilidad y la instalación de una planta de energía solar fotovoltaica y aplicación de medidas de eficiencia energética en la Institución Educativa Carlos Julio Umaña ubicada en el municipio de Tópaga, Boyacá	24/05/2021	21/10/2021	$41.777.966,89	Ciudad Renovable Ingeniería Sostenible S.A.S.	ICLEI-COLOMBIA	
77102002	Desarrollo de una Propuesta Pedagógica que permita la divulgación de temáticas relacionadas con el cambio climático y las energías renovables, en el marco de la iniciativa LEDS Lab, perteneciente al proyecto Urban-LEDS II, aplicable para el Municipio de Envigado y Tópaga,	18/05/2021	28/10/2021	$108.500.000	AMBIENTE Y COMUNIDAD CONSULTORES SAS - AMCO	ICLEI-COLOMBIA	

	además 1) El desarrollo e instalación en un espacio físico de la Institución Educativa Carlos Julio Umaña (IECJU) la propuesta pedagógica del Municipio de Tópaga, en lo que se será llamado de ahora en adelante como "Centro Educativo de Energías Renovables" y 2) El desarrollo e instalación en un espacio físico del Parque la Heliodora del Municipio de Envigado la propuesta pedagógica, en lo que será llamado de ahora en adelante como "Estrategia comunicativa"						
77102002	Elaboración de un estudio de caso detallando la experiencia del Municipio de Envigado, con el proyecto LEDS Lab y realizar las recomendaciones generales para la estructuración de un Fondo Climático, teniendo como base el municipio de Tópaga, pero que pueda ser aplicable para otras ciudades del país.	11/06/2021	20/08/2021	$8.500.000	POR EL AMBIENTE S.A.S	ICLEI-COLOMBIA	
77101601	El objeto de este contrato es la prestación, por parte de la Empresa CONTRATISTA a la CONTRATANTE, de los servicios	20/08/2021	28/10/2021	$93.605.873	Ciudad Renovable Ingeniería Sostenible S.A.S.	ICLEI-COLOMBIA	



	para la elaboración de un proyecto de factibilidad y la instalación de una planta de energía solar fotovoltaica y aplicación de medidas de eficiencia energética en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario en el municipio de Envigado, Antioquia.						
77102002	Elaboración de una guía para la preparación e implementación del ciclo de cooperación enfocado en la estructuración de sistemas de áreas verdes y áreas protegidas en el contexto de Mesa Sur	23/09/2021	15/10/2021	$12.971.000	Patricia del Rosario Bermúdez Diaz	ICLEI-COLOMBIA	

132

Alcaldía de Envigado
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario

Juntos SUMAMOS por Envigado

Medellin, octubre 19 de 2021

Alcaldía de Envigado
0015854-0000006-20211019
1500 - 2021/10/19 09:42:38

Señores
Programa de Naciones Unidas
Para los Asentamientos Humanos
ONU-Hábitat

Cordial saludo;

ICLEI-Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, en el municipio de Envigado implementó el proyecto Urban LEDS II y LEDS Lab desde septiembre de 2018 hasta octubre de 2021. El proyecto Urban LEDS II es financiado por la Unión Europea, con el propósito de avanzar estrategias de desarrollo urbano bajas en carbono. Busca definir caminos de transición hacia una ciudad más sostenible, con bajas emisiones de carbono y una economía urbana verde e inclusiva, a través de su integración en los planes y procesos de desarrollo de la ciudad.

Igualmente, esta iniciativa promueve ciudades mejor planificadas y más compactas para hacer de las estrategias de desarrollo bajas en emisiones una parte fundamental de la política y planificación urbana en las ciudades. Basándose en un modelo multinivel en cada país, así como en intercambios transfronterizos entre pares, este proyecto está llevando estas estrategias a escala local y facilitando una transformación de la infraestructura y los servicios urbanos, como el transporte, la energía, el agua, los residuos y los espacios públicos.

Como parte del proyecto Urban LEDS II, se implementó igualmente el proyecto LEDS Lab que Tiene por objetivo mejorar la capacidad instalada de las ciudades en el desarrollo de proyectos con un enfoque climático claro, ayudando en la preparación de proyectos financiables, considerando claramente los aspectos de mitigación y adaptación climática. En el marco de esta acción se ejecutaron los siguientes proyectos:

Por valor de $93.605.873.41 pesos colombianos (noventa y tres millones seiscientos cinco mil ochocientos setenta y tres pesos colombianos con cuarenta y un centavos, IVA incluido), se adelantó un proyecto de factibilidad y la instalación de una planta de energía solar fotovoltaica y aplicación de medidas de eficiencia

Calle 40 B Sur 37 - 24
Teléfono: 339 40 70
medio.ambiente@envigado.gov.co
Envigado - Colombia
Código postal: 055420
www.envigado.gov.co

Icontec ISO 9001 SC5046-1
IQNet

energética en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario en el municipio de Envigado, Antioquia.

Por valor de treinta y ocho millones, setecientos cincuenta mil pesos ($38.750.000 incluido IVA) en el municipio de Envigado, se desarrolló el laboratorio para la divulgación de temáticas relacionadas con el cambio climático y las energías renovables, en el marco de la iniciativa LEDS Lab.

En total se ejecutaron en los dos proyectos ciento treinta y dos millones, trescientos cincuenta y cinco mil, ochocientos setenta y tres mil, cuarenta y un pesos colombianos ($132.355.873.41 COP) con recursos de cooperación internacional.

Adicionalmente, en el marco del proyecto de Urban LEDS II, se elaboró el inventario de gases efecto invernadero y la guía de acción climática para la ciudad de Envigado.

Las anteriores acciones descritas se enmarcan en capacidades técnicas asociadas con compliance climático, y gobernanza climática, entre otros.

JOSE NICOLAS ARENAS HENAO
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Agropecuario

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Alina Maria Franco Alarcón	Nombre: Carlota Marcela Agudelo Lopez	Nombre: Jose Nicolas Arenas Henao
Cargo: Secretaria Ejecutiva	Cargo: Directora de Gestión Ambiental	Cargo: Secretario de Medio Ambiente
Dependencia: Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario.	Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario	Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde Municipal		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Boyacá- Municipio de Tópaga
NIt: 891.856.625-1

DAMT.01-5.1:133
Tópaga, 19 de Octubre de 2021

Señores
Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos- ONU-Habitat
Medellín

Cordial saludo;

ICLEI-Gobiernos Locales por la Sustentabilidad en el municipio de Tópaga implementó el proyecto Urban LEDS II y LEDS Lab desde septiembre de 2018 hasta octubre de 2021. El proyecto Urban LEDS II financiado por la Unión Europea, con el propósito de avanzar estrategias de desarrollo urbano bajas en carbono. Busca definir caminos de transición hacia una ciudad más sostenible, con bajas emisiones de carbono y una economía urbana verde e inclusiva, a través de su integración en los planes y procesos de desarrollo de la ciudad.

Igualmente, esta iniciativa promueve ciudades mejor planificadas y más compactas para hacer de las estrategias de desarrollo bajas en emisiones una parte fundamental de la política y planificación urbana en las ciudades. Basándose en un modelo multinivel en cada país, así como en intercambios transfronterizos entre pares, este proyecto está llevando estas estrategias a escala local y facilitando una transformación de la infraestructura y los servicios urbanos, como el transporte, la energía, el agua, los residuos y los espacios públicos.

Como parte del proyecto Urban LEDS II, se implementó igualmente el proyecto LEDS Lab que tiene por objetivo mejorar la capacidad instalada de las ciudades en el desarrollo de proyectos con un enfoque climático claro, ayudando en la preparación de proyectos financiables, considerando claramente los aspectos de mitigación y adaptación climática. En el marco de esta acción se ejecutaron los siguientes proyectos:

Por valor de cuarenta y un millón, setecientos setenta y siete mil, novecientos sesenta y seis con ochenta y nueve centavos ($41.777.966,89) pesos colombianos IVA incluido), se adelantó un proyecto de factibilidad y la instalación de una planta de energía solar fotovoltaica y aplicación de medidas de eficiencia energética en la Institución Educativa Carlos Julio Umaña ubicada en el municipio de Tópaga, en el departamento de Boyacá.

Por valor de cincuenta y dos millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y un pesos ($52.426.471 incluido IVA) en el municipio de Tópaga, se desarrolló el laboratorio

Escaneado con CamScanner

para la divulgación de temáticas relacionadas con el cambio climático y las energías renovables, en el marco de la iniciativa LEDS Lab, perteneciente al proyecto Urban-LEDS II.

En total se ejecutaron en los dos proyectos noventa y cuatro millones doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos colombianos ($94.204.438 COP) con recursos de cooperación internacional.

Adicionalmente ICLEI- Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, como Coordinador Técnico del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía- GCoM, también con el apoyo de recursos de la Unión Europea, durante el año 2020, elaboró el inventario de gases efecto invernadero y las líneas del Plan de Acción Climática para la Región Funcional del Alto Chicamocha, del que hace parte Tópaga y otros siete municipios.

Las anteriores acciones descritas se enmarcan en capacidades técnicas asociadas con compliance climático, y gobernanza climática, entre otros.

ALVARO HENRY BARRERA
ALCALDE MUNICIPIO DE TÓPAGA

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SMA D 134
Manizales, 29 de marzo de 2022

Señores
BANCO ITERAMERICANO DE DESARROLLO - BID

Asunto: CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

Cordial saludo,

El suscrito Secretario de despacho de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de Manizales, hace constar que:

ICLEI-Gobiernos Locales por la Sustentabilidad implementó el proyecto Urban LEDS II para la ciudad de Manizales, desde septiembre de 2018 hasta octubre de 2021. El proyecto Urban LEDS II fue financiado por la Unión Europea, con el propósito de avanzar en estrategias de desarrollo urbano bajas en carbono, definir caminos de transición hacia una ciudad más sostenible, a través de su integración en los planes y procesos de desarrollo de la ciudad.

En el marco del proyecto Urban-LEDSII se entregó por parte del implementador, como productos:

1. Inventario de emisiones de CO2, para los sectores energía, transporte, residuos, AFOLU e IPPU de la ciudad de Manizales, año base 2018
2. Plan Integral de Gestión al Cambio Climático de Manizales PIGCCM.

Las anteriores acciones descritas se enmarcan en capacidades técnicas asociadas con compliance climático, y gobernanza climática, entre otros.

Atentamente,

JUAN SEBASTIÁN RAMOS VELASCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente

Revisó: **YEISON ANDRES ATEHORTUA GERARDINO**
Profesional Especializado
Jefe Unidad de Gestión Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El suscrito Alejandro González Valencia identificado con C.C. No. 8.430.073 expedida en ITAGUI, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Medellín, el día dieciséis (16) de septiembre de 2025

Firma _____

Nombre Alejandro González

Cédula 8430073

ACI Medellín	ACTA DE INICIO	Código:FR-GJU-07
		Versión:03
		Vigencia:2018/25/01

Contrato No: 063 de 2022

CONTRATANTE:	AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA - ACI MEDELLÍN		
CONTRATISTA:	ICLEI COLOMBIA	NIT ó CC	901337512-5
OBJETO:	Afiliación del municipio de Medellín a la red ICLEI durante doce (12) meses		
VALOR:	$ 21.498.264		
PLAZO:	Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio		

El día 15/12/2022 , las siguientes personas: Juan Camilo Betancur Rendón, identificado con cédula de ciudadanía No. 1039466493, en calidad de supervisor asignado por Luisa Fernanda Márquez Ruiz de la AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA - ACI MEDELLÍN y Carlos Alberto González Perez, identificado con C.C No. 8164030, en su calidad de representante legal suplente de ICLEI COLOMBIA quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, acordaron dar inicio a las actividades inherentes a la ejecución del contrato No. 063 de 2022, suscrito entre las partes. Luego de verificados los requisitos de ley, se establece como fecha de iniciación el día 15/12/2022.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 15/12/2022

Firma Supervisor(es) o Interventor(es) ACI		Contratista	
		C.C	8164030

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NÚMERO 027 DE 2024

CONTRATANTE:	A.C.I AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLINA.
CONTRATISTA:	ICLEI COLOMBIA.
OBJETO:	AFILIACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN A LA RED ICLEI DURANTE DOCE (12) MESES.
VALOR:	TREINTA MILLONES DIEZ MIL NUEVE PESOS M.L ($30.010.009) EXCLUIDO IVA.

Entre los suscritos a saber: **CRISTINA ZAMBRANO RESTREPO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.891, actuando en calidad de representante legal de la A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA, con NIT. 811.036.423-1, quien en adelante se denominará la ACI MEDELLÍN; y **ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.430.073, debidamente facultado para actuar en nombre de ICLEI COLOMBIA, quien para efectos del presente Contrato se denomina EL CONTRATISTA, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto1082 de 2015 y el Acta No. 25 del 05 de diciembre de 2024 del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación, se ha convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Afiliación del Distrito Especial de Medellín a la red ICLEI durante doce (12) meses.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar el acceso de la ciudad a las oportunidades de cooperación, eventos y plataformas que brinda la red para posicionar las buenas prácticas con otros gobiernos locales en pro de la sostenibilidad.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse.

4. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.
5. Recibir acompañamiento de una persona dispuesta por la ACI Medellín a lo largo de la ejecución del contrato.
6. Mantener informada a la ACI Medellín de la dirección para comunicación y notificaciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ACI MEDELLÍN:

1. Efectuar oportunamente a EL CONTRATISTA todos los pagos que lleguen a surgir de la presente relación contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos legales y los que se exijan en el Contrato, teniendo en cuenta además los períodos de pago de la ACI MEDELLÍN.
2. Designar el supervisor y el equipo de personas que se encarguen de la verificación del objeto contractual o del acompañamiento requerido.
3. Las demás que por ley y la naturaleza del presente contrato le corresponden.

CUARTA. PLAZO: Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTO. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá como valor la suma de TREINTA MILLONES DIEZ MIL NUEVE PESOS M.L ($30.010.009) EXCLUIDO IVA.

El valor del contrato se cancelará al momento de la afiliación del Distrito Especial de Medellín a la red ICLEI, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión principal y suplente serán ejercidas por las profesionales senior en conocimiento e innovación.

SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante la ACI MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños, lesiones o perjuicios a personas o propiedades de la ACI MEDELLÍN o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones en el desarrollo de la labor encomendada, así como por los derechos de autor y propiedad intelectual, registro de marca, y demás inherentes o asimilables derivados del objeto contratado. EL CONTRATISTA deberá salir en defensa de los derechos de la ACI MEDELLÍN, y cualquier costo en que esta incurra para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, incluidos gastos de abogados, gastos de proceso judicial, condenas etc., será de cargo del CONTRATISTA quien deberá cancelarla directamente y/o reintegrarla a la ACI MEDELLÍN en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o cobrarse

por otro medio judicial.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la ACI MEDELLÍN, previo el proceso señalado en la ley, hará efectiva la sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la ACI MEDELLÍN quien podrá como consecuencia acudir a las autoridades para exigir el pago de la totalidad de los perjuicios ocasionados.- MULTAS: En caso de que el futuro CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente Contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser proporcionales al valor del Contrato y los perjuicios que sufra la ACI MEDELLÍN, sin exceder del uno por mil (1 x 1.000) del valor total del Contrato cada vez que se impongan. Tanto para la imposición de multas como para la aplicación de la cláusula penal se dará cumplimiento al debido proceso estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. CADUCIDAD DEL CONTRATO: la ACI MEDELLÍN podrá declarar la caducidad del Contrato si sepresenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

NOVENA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL: si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa o en el incumplimiento del Contrato, la entidad procederá a aplicar la sanción observando el procedimiento señalado tanto para la imposición de multas como para la aplicación de la cláusula penal, se surtirá el debido proceso estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA autoriza a la ACI MEDELLÍN, a descontar directamente y sin necesidad de requerimiento judicial previo el valor de la multa o cláusula penal, de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA. Las multas se aplicarán sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Contrato para el cobro de los perjuicios ocasionados. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la ACI MEDELLÍN, habrá lugar a la devolución a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos, sin que ello implique el pago de intereses de mora.

DÉCIMA. AUDITORÍA: Para efectos del presente Contrato, se autoriza a la auditoría interna de la ACI MEDELLÍN el acceso a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la ACI MEDELLÍN, ya sea que estos reposen directamente en la entidad o que se encuentren en propiedad o custodia de contratistas o subcontratistas.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la legalización del presente Contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para la ACI

MEDELLÍN del cumplimiento de este, se hacen con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 197 del 04 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del Contrato, se dará cumplimiento a la ley colombiana, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de iniciación entre las mismas.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Conforme lo señala el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un Contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia el cual no genera relación laboral, ni le otorga derecho a exigir liquidación y pago de prestaciones sociales de ninguna índole. El Contrato se celebra en consideración a la experiencia e idoneidad del CONTRATISTA, toda vez que el objeto de este no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos ni por otra entidad o persona jurídica o natural del territorio colombiano.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o diferencia que se presente entre LAS PARTES con ocasión de la interpretación, ejecución, cumplimiento o disolución del presente Contrato, se arreglará de manera directa y amistosa conforme a la normativa legal que rige en el territorio colombiano, a través de los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos como la amigable composición o la conciliación extrajudicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada, sea durante su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con fundamento en cualquiera de las siguientes causas.

1. Por mutuo acuerdo.
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del CONTRATISTA o de la ACI MEDELLÍN.
3. Por la disolución o incapacidad financiera de cualquiera de LAS PARTES.
4. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimientodel Contrato, las cuales deberán soportarse y justificarse de manera expresa.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización de la ACI MEDELLÍN.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del Contrato los

siguientes documentos: 1) estudios previos, 2) certificados de disponibilidad 3) todos los documentos que hacen parte que se requieren para la suscripción del Contrato, 4) los demás propios del Contrato, su perfeccionamiento, ejecución y legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

ACI Medellín

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°063-2022

CONTRATANTE:	A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA-ACI MEDELLÍN
CONTRATISTA:	ICLEI COLOMBIA
OBJETO:	AFILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN A LA RED ICLEI DURANTE DOCE (12) MESES.
VALOR	VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS / ML ($ 21.498.264)
PLAZO:	DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **LUISA FERNANDA MÁRQUEZ RUÍZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°43.252.030,** actuando en calidad de representante legal suplente de la **A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA-ACI MEDELLÍN,** con Nit.**811.036.423-1** quien en adelante se denominará la **ACI MEDELLÍN**, y **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ PÉREZ,** mayor de edad, identificado con cédula **N°8164030** quien actúa como representante legal suplente de **ICLEI COLOMBIA**, identificada con **Nit.901.337.512-5** quien para efectos del presente Contrato se denomina **EL CONTRATISTA**; en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Acta N°037 del 14 de diciembre de 2022 del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación, se ha convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: afiliación del municipio de Medellín a la red ICLEI durante doce (12) meses.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: garantizar el acceso de la ciudad a las oportunidades de cooperación, eventos y plataformas que brinda la red para posicionar las buenas prácticas con otros gobiernos locales en pro de la sostenibilidad.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Participar de una red global de más de 1.500 gobiernos locales y regionales y tener acceso a especialistas con un sólido grupo de aliados. Los asociados ICLEI se envuelven activamente con sus pares a través de conferencias temáticas, capacitaciones, webinars y plataformas online y aprovechan nuestras conexiones con otros niveles de gobierno, organizaciones internacionales, instituciones financieras y socios que ayudan a fortalecer la innovación en proyectos y la captación de recursos.

2. Participar en eventos nacionales e internacionales facilitados por ICLEI, con la posibilidad de apoyo financiero para su participación. Participar en sub-redes temáticas y comunidades de buenas prácticas: alianza por la Eco-movilidad, Ted Global de Ciudades Líderes en Compras Públicas Sustentables y la plataforma CITYFOOD sobre Seguridad Alimentaria.

3. Acceder a información, datos y novedades que ayudan a pautar su agenda de sustentabilidad. ICLEI ocupa una posición privilegiada de representación de los intereses de los gobiernos locales en diversas instancias de foros multilaterales y conferencias intergubernamentales, que permite proporcionar información actualizada sobre procesos globales de negociación, desarrollo sustentable, avances técnicos y tecnológicos. Además, compartir y divulgar ejemplos prácticos de experiencias de los gobiernos de la red, en boletín Global (Inews) y Regional de noticias, boletines sobre oportunidades para participaciones en premios, proyectos y acceso a recursos y en informativos sobre la participación de los gobiernos locales en las negociaciones internacionales.

4. Acceder a conocimiento en un conjunto de metodologías, herramientas, capacitaciones y oportunidades de apoyo técnico para apoyar iniciativas locales, desde el planeamiento hasta la implementación. Al trabajar con los equipos multidisciplinares de ICLEI, los Asociados están más preparados y capacitados para integrar de forma transversal la sustentabilidad en sus políticas y planos de desarrollo local. Con metodologías y herramientas adecuadas para el contexto local, oportunidades de participación en programas y proyectos temáticos apoyados por la cooperación internacional. Algunos de los proyectos en curso son webinars y capacitaciones online, bibliotecas digitales, incluyendo documentos temáticos, estudios, guías, manuales y casos de estudio, acceda al acervo digital global y regional.

5. Posicionar la ciudad por medio de nuestros canales de comunicación y espacios de presentación en eventos globales. Los Asociados de la red tienen la oportunidad de convertirse en referencias globales por medio del acceso a: espacios de debate en Conferencias Globales, eventos de ICLEI y de socios en todo el mundo; oportunidades de reconocimiento de sus ideas y acciones; y espacios para compartir experiencias en nuestras publicaciones y canales de comunicación. Compartiendo sus experiencias más innovadoras y ambiciosas en eventos globales, canales de comunicación como página web, blogs y redes sociales, casos de Estudio y publicaciones, oportunidades de reconocimiento como desafíos, premios y campañas.

6. Las demás requeridas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse.
4. Recibir acompañamiento de una persona dispuesta por la ACI Medellín a lo largo de la ejecución del contrato.
5. Mantener informada a la ACI Medellín de la dirección para comunicación y notificaciones.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ACI MEDELLÍN: para efectos del presente Contrato, la ACI MEDELLÍN se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar oportunamente al CONTRATISTA todos los pagos que lleguen a surgir de la presente relación contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos legales y los que se exijan en el Contrato, teniendo en cuenta además los períodos de pago de la ACI MEDELLÍN.
2. Designar el supervisor y el equipo de personas que se encarguen de la verificación del objeto contractual o del acompañamiento requerido.
3. Las demás que por ley y la naturaleza del presente Contrato le corresponden.

QUINTA. PLAZO: doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS / ML ($ 21.498.264) este valor será cancelado al momento de la afiliación del Municipio de Medellín a la red ICLEI, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del Contrato.

Para lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que la Agencia tiene establecidas las fechas de pago para los días 15 y 30 de cada mes, para lo cual deberán presentarse las facturas a más tardar los días 5 y 20 de cada mes respectivamente.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: la supervisión de este Contrato estará a cargo de Juan Camilo Betancur, profesional senior de la Dirección de Conocimiento e Innovación o quien haga sus veces, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del Contrato, designación que se hará por escrito.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN: la liquidación del Contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo.

En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ACI MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011) Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, sin perjuicio de los previsto en los artículos 141 y 164 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011) **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

NOVENA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la ACI MEDELLÍN, previo el proceso señalado en la ley, hará efectiva la sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la ACI MEDELLÍN quien podrá como consecuencia acudir a las autoridades para exigir el pago de la totalidad de los perjuicios ocasionados.- MULTAS: En caso de que el futuro CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente Contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser proporcionales al valor del Contrato y los perjuicios que sufra la ACI MEDELLÍN, sin exceder del uno por mil (1 x 1.000) del valor total del Contrato cada vez que se impongan. Tanto para la imposición de multas como para la aplicación de la cláusula penal se dará cumplimiento al debido proceso estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. CADUCIDAD DEL CONTRATO: la ACI MEDELLÍN podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL: si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa o en el incumplimiento del Contrato, la entidad procederá a aplicar la sanción observando el procedimiento señalado tanto para la imposición de multas como para la aplicación de la cláusula penal, se surtirá el debido proceso estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de

la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA autoriza a la ACI MEDELLÍN, a descontar directamente y sin necesidad de requerimiento judicial previo el valor de la multa o cláusula penal, de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA. Las multas se aplicarán sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Contrato para el cobro de los perjuicios ocasionados. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la ACI MEDELLÍN, habrá lugar a la devolución a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos, sin que ello implique el pago de intereses de mora.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante la ACI MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños, lesiones o perjuicios a personas o propiedades de la ACI MEDELLÍN o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones en el desarrollo de la labor encomendada, así como por los derechos de autor y propiedad intelectual, registro de marca, y demás inherentes o asimilables derivados del objeto contratado. EL CONTRATISTA deberá salir en defensa de los derechos de la ACI MEDELLÍN, y cualquier costo en que esta incurra para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, incluidos gastos de abogados, gastos de proceso judicial, condenas etc., será de cargo del CONTRATISTA quien deberá cancelarla directamente y/o reintegrarla a la ACI MEDELLÍN en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o cobrarse por otro medio judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. AUDITORÍA: para efectos del presente Contrato, se autoriza a la auditoría interna de la ACI MEDELLÍN el acceso a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la ACI MEDELLÍN, ya sea que estos reposen directamente en la entidad o que se encuentren en propiedad o custodia de contratistas o subcontratistas.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

DÉCIMA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente Contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para la ACI MEDELLÍN del cumplimiento de este, se hacen con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N°260 del 13 de diciembre de 2023.

DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e

interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del Contrato, se dará cumplimiento a la ley colombiana, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de iniciación entre las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: conforme lo señala el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un Contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia el cual no genera relación laboral, ni le otorga derecho a exigir liquidación y pago de prestaciones sociales de ninguna índole. El Contrato se celebra en consideración a la experiencia e idoneidad del CONTRATISTA, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos ni por otra entidad o persona jurídica o natural del territorio colombiano.

DÉCIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: cualquier controversia o diferencia que se presente entre LAS PARTES con ocasión de la interpretación, ejecución, cumplimiento o disolución del presente Contrato, se arreglará de manera directa y amistosa conforme a la normativa legal que rige en el territorio colombiano, a través de los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos como la amigable composición o la conciliación extrajudicial.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: el presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada, sea durante su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con fundamento en cualquiera de las siguientes causas.

1. Por mutuo acuerdo.
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del CONTRATISTA o de la ACI MEDELLÍN.
3. Por la disolución o incapacidad financiera de cualquiera de LAS PARTES.
4. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del Contrato, las cuales deberán soportarse y justificarse de manera expresa.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: este Contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización de la ACI MEDELLÍN.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integrante del Contrato los siguientes documentos: 1) estudios previos, 2) certificados de disponibilidad 3) los demás propios del Contrato, su perfeccionamiento, ejecución y legalización.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: para todos los efectos legales derivados de este Contrato, se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Nota: el presente anexo hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, el cual se encuentra suscrito entre las partes

Proyectó
Leidy Johanna Arango Giraldo Contratista apoyo jurídico

PUERTA DE ORO
EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE

(57-5) 3789664 - 3789665
3789666 - 3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

La suscrita, Suplente del Presidente de **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.** (en adelante "Puerta de Oro"), sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, sociedad por acciones simplificada con participación mayoritariamente pública, con capital estatal superior al noventa por ciento (90%) de su capital total, identificada con NIT 900.249.143-1, **TATIANA CONSUEGRA IBARRA**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.668.144 expedida en Barranquilla,

HACE CONSTAR:

Que, **ICLEI COLOMBIA,** sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 901.337.512-5, ejecutó para Puerta de Oro el Contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO No.	**082-2021**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS DE SOSTENIBILIDAD URBANA EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE URBANISMO BARRANQUILLA 2100, ORIENTADO EN TEMAS ASOCIADOS A LA SOSTENIBILIDAD, RESILIENCIA, SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA Y DESARROLLO CIRCULAR.
ALCANCE DEL CONTRATO	El objeto del contrato será ejecutado a través de dos componentes, uno asociado al acompañamiento del equipo de diseño en la formulación y diseño del Plan Maestro, y otro al entregable de un framework de sostenibilidad enmarcado en la metodología internacional de ICLEI de GreenClimateCities. que incluye acompañamiento y participación en talleres, resolución de dudas y elaboración de informes de cada fase y un informe final que consolide toda la consultoría.
PRODUCTOS ENTREGADOS	Durante la ejecución de dicho contrato se elaboraron y entregaron durante la duración del contrato los productos: 1. **Informe de la Fase de Analizar** que contempló la debida diligencia de los documentos existentes de Barranquilla y el departamento del Atlántico que se relacionaban con cambio climático, iniciativas sostenibles, planes de crecimiento en el largo plazo, entre otros. Igualmente definió la línea base de emisiones de Barranquilla teniendo en cuenta información secundaria a nivel regional y nacional. Esta definición arrojaró los principales retos en términos de mitigación y adaptación al cambio climático. 2. **Informe de la Fase Actuar** que incluyó las estrategias encaminadas a la disminución de emisiones, considerando los retos más grandes de la ciudad de Barranquilla al 2100. El resultado de esta fase fue la identificación de ejes estratégicos y acciones que permitirían la reducción de las emisiones de GEI, mientras se construye resiliencia urbana al cambio climático. Este informe tambien presentaron los KPIs para la medición de

PUERTA DE ORO
EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE

(57-5) 3789664 - 3789665
3789666 - 3789667
www.puertadeoro.org
Vía 40 No. 79B - 06 Puerta de Oro
Barranquilla - Colombia

CONTRATO No.	**082-2021**
	las metas y el avance en la implementación del plan maestro a largo plazo. 3. Informe final consolidado con correcciones y comentarios del cliente.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	8 de noviembre de 2021
FECHA DE FINALIZACIÓN	3 de marzo de 2022
VALOR DEL CONTRATO	COP75.029.500, IVA incluido.
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO	Se ejecutó, a satisfacción de Puerta de Oro, el cien por ciento (100%) del objeto del Contrato de Prestación de Servicios.

Se expide la presente certificación, a solicitud del interesado, a los dos (2) días del mes de junio de 2022.

Cordialmente,

TATIANA CONSUEGRA IBARRA
Suplente del Presidente
PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.

Proyectó: lgomez – Jefe Jurídico Corporativo

Municipio de Villavicencio

CONTRATO	:	Nº. 2633 DE 2023
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	:	ICLEI COLOMBIA
Nº IDENTIFICACIÓN	:	NIT 901337512-5
OBJETO	:	AFILICIACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A LA RED ICLEI.
VALOR	:	QUINCE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($15.000.000) COP.
PLAZO	:	TREINTA (30) DIAS.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	

Entre los suscritos a saber **MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 40.421.371 expedida en San Martin (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META),** en su carácter de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN,** nombrada mediante Decreto 1000-24/238 del 3 de mayo de 2023 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/176 del 3 de mayo de 2023, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022 quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **ICLEI COLOMBIA**, sociedad comercial identificada con el NIT 901.337.512-5, de cuya constitución, domicilio, vigencia y representación legal da cuenta el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se anexa al presente documento, representada en este acto por **ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA** identificado cédula de ciudadanía Nº. 8.430.073 de Itagüí, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE del Municipio de Villavicencio, ha establecido que tiene la necesidad de llevar a cabo la construcción de la estrategia de biodiverciudades, dicha estrategia tiene como objetivo conservar a biodiversidad del territorio mediante acciones tangibles y reales, es por esto que surge la necesidad de acceder a redes de cooperación internacional para realizar esfuerzos en común, su vez contribuir con la conservación global de la naturaleza y fortalecer las relaciones con otras entidades. **2.** Que, la Secretaría de Medio Ambiente, ha establecido que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la obligación legal de atender dicha necesidad con base en lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia señala que el Estado ha de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro, en especial en lo relacionado con el Artículo 79 *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".* Y Artículo 80 *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas*

fronterizas". **3.** Que no existen personas jurídicas especializadas. **4.** Que, atendiendo a la naturaleza del servicio a prestar, esto con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.4.8. contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes del decreto 1082 del 26 mayo de 2015. **7.** Que, mediante oficio de fecha 11 de julio de 2023, la Secretaría de Medio Ambiente elabora el presupuesto oficial por un valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($15.000.000)** IVA incluido. **8.** Que el Jefe de la Oficina de Contratación mediante oficio de fecha 02 de junio de 2023, certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es ***AFILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A LA RED ICLEI***, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2023. **9.** Que, la Secretaría de Medio Ambiente elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación directa. **10.** Que, la Secretaria de Medio Ambiente presentó estudio previo modalidad contratación directa cuyo objeto es ***AFILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A LA RED ICLEI***, justificando "*La SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE del Municipio de Villavicencio, ha establecido que tiene la necesidad de llevar a cabo la construcción de la estrategia de biodiverciudades, dicha estrategia tiene como objetivo conservar a biodiversidad del territorio mediante acciones tangibles y reales, es por esto que surge la necesidad de acceder a redes de cooperación internacional para realizar esfuerzos en común, su vez contribuir con la conservación global de la naturaleza y fortalecer las relaciones con otras entidades. Debido a que esta actividad se encuentra prevista en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO, eje estratégico (1) Villavicencio Cambia Contigo Piedemonte. Programa (1) Ambiente y Territorio del Piedemonte. Producto Asociado a la meta (9) CREAR ESTRATEGIA DE BIODIVERCIUDAD DESDE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MUNICIPIO. Indicador de Producto: ESTRATEGIA CREADA.En cumplimiento del producto anterior, la Secretaría de Medio Ambiente formuló el proyecto de inversión 2020-50001-0096, denominado CREAR ESTRATEGIA DE BIODIVERSIDAD DESDE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DEL MUNIICIPIO. De la misma forma la Secretaría de Medio Ambiente, ha establecido que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la obligación legal de atender dicha necesidad con base en lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia señala que el Estado ha de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro, en especial en lo relacionado con el Artículo 79 "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". Y Artículo 80 "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas". La Secretaría de Medio Ambiente dirige y coordina las acciones conducentes a la conservación y mantenimiento de la condición del medio ambiente en el municipio de Villavicencio, entre los cuales se encuentra la conservación de la Biodiversidad desde la apropiación de la ciudadanía de esta. Por lo que se debe crear una estrategia enfocada en la conservación de la biodiversidad del municipio y sus servicios ecosistémicos asociados, la cual contemple diferentes factores como: Planificación territorial, educación ambiental, bioeconomía y alianzas estratégicas para lograr las metas establecidas en la estrategia de biodiverciudad desde la apropiación social del conocimiento y los servicios ecosistémicos del municipio de Villavicencio. Adicionalmente, se requiere la participación en espacios de intercambio y fortalecimiento de capacidades entre pares a nivel nacional e internacional, para el conocimiento de experiencias y lecciones aprendidas de procesos similares llevados a cabo por otras ciudades del sur global abarcando aspectos técnicos y políticos. Al realizar la afiliación del municipio a la red ICLEI, el municipio tendrá una membresía por 12 meses de ICLEI donde se obtendrán beneficios como: Capacitaciones en linea y la posibilidad de postular proyectos al Transformative Actions Program (TAP), acceso a una plataforma de intercambio entre países de todo el mundo para el aprendizaje y la cooperación entre ciudades/instituciones en diversos ámbitos. ICLEI ocupa una posición privilegiada de representación de los intereses de los gobiernos locales en foros multilaterales y conferencias globales e intergubernamentales, adicionalmente ICLEI puede posicionar a la ciudad/institución como referente global y ofrece oportunidades de reconocimiento como desafíos, premios, campañas y eventos internacionales, además busca de recursos de cooperación internacional para gobiernos locales. El objeto contractual no puede ser desarrollado por alguna otra persona jurídica o natural ya que ICLEI es proveedor exclusivo en todo el territorio nacional de una membresía que facilita el acceso a una red internacional que apoya a más de 2.500 Gobiernos Locales de más de 120 países, a través de capacitación, asistencia técnica y asesoría en el diseño e implementación de programas de desarrollo sustentable. Dicha red, tiene como misión construir y dar apoyo a un movimiento mundial para lograr mejoras tangibles en las condiciones ambientales locales y en el desarrollo*

sustentable global a través de acciones locales acumulativa. La entidad contratista deberá asumir las obligaciones que deriven de este contrato y que de manera independiente y sin subordinación laboral, preste sus servicios cuya experiencia mínima sea de un (01) contrato con una entidad pública terminado y liquidado cuyo objeto esté orientado hacia el presente proceso que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV; Con una idoneidad que se acredite con las constancias o certificaciones pertinentes o en su defecto los contratos que lo demuestren. Que el municipio de Villavicencio requiere realizar el proceso de contratación para ingresar a la red global de gobiernos locales por la sostenibilidad con el fin de mejorar su gobernanza y gestión de la biodiversidad y con esto dar cumplimiento a la meta 9 del plan municipal de desarrollo "Villavicencio Cambia Contigo 2020-2023". Por esto se considera llevar a cabo la presente contratación a través del proceso de contratación Directa de acuerdo a lo siguiente: de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. establece que la "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional..." **11.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal **N° 3310** del 08 de junio de 2023 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($15.000.000) COP**. **12.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hace parte del expediente contractual del presente contrato. **13.** Que el interesado allegó a la Secretaría de Medio Ambiente los respectivos documentos necesarios para la contratación y la Hoja de Vida, los cuales harán parte del expediente contractual del presente contrato. **14.** Que EL CONTRATISTA se compromete con la entidad a la ejecución del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El Municipio de Villavicencio, para el cumplimiento de los fines estatales, requiere contratar **"AFILICIACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A LA RED ICLEI"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades: **a)** Afiliar al municipio de Villavicencio a la red ICLEI por un tiempo de doce (12) meses. b) Entregar producto "documento final con aportes por parte de ICLEI al documento" estrategia de Villavicencio una biodiverciudad" (versión final)". C) Presentar un informe en medio impreso y digital que contenga el registro fotográfico y documental sobre los elementos entregados. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** Para efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($15.000.000) COP. CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación, de la siguiente manera: **Único Pago:** Correspondiente al valor del contrato previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al periodo ejecutado, cuenta de cobro y/o factura, informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, acta de terminación y liquidación. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **MUNICIPIO** y se imputaran al código presupuestal 0401-2-3.32.02.0900.004-92 de la cuenta denominada **BPIN 2020500010207 FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE BIODIVERSIDAD DESDE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMAS LOCALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,META,** de acuerdo al Certificado de Disponibilidad **N° 3310** del 08 de junio de 2023. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA, se hará a través de la Secretaría de Hacienda o el funcionario que se designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por EL CONTRATISTA. 3. Allegar a la oficina de contratación acta de inicio, designación de supervisión y

documento de afiliación a la ARL por parte DEL CONTRATISTA. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte DEL CONTRATISTA con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario). **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son derechos generales **DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales DEL CONTRATISTA**:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1. Utilizar sus conocimientos y ejercer sus actividades de acuerdo con el contrato. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe final, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe final de ejecución contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 9. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. 10. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. 11. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación DEL CONTRATISTA en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales relevantes dentro del presente contrato. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, de acuerdo con las leyes aplicables y el contrato. 5. Cumplir las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – GARANTÍA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra EL CONTRATISTA personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos **CLAUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD.** LA CALIFICADORA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar los contratistas o empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2° Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **el CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con la normatividad vigente, LA CALIFICADORA, deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones, Riesgos Profesionales y pago de aportes parafiscales). El salario base de cotización de los aportes al Sistema de Seguridad Social se determinará de conformidad con las previsiones legales de la normatividad vigente.). **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que la suma de multas exceda el 10% del valor del contrato aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA** El incumplimiento de las partes en cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación del MUNICIPIO afectado respecto del incumplimiento del otro y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA– TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo Dará por terminado y liquidado de conformidad con el

Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos; de persistir las controversias, las partes se sujetarán a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: 1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 3310** expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **2)** Estudio previo **3)** Documentos DEL CONTRATISTA. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la complejo ruta N calle 67 N. 52-20 Torre A Of. 3031, Medellín, celular 3192280816 y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 32 – 50, - Villavicencio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por LA CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor c). Elaboración y firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - CONTROL DE ACTIVIDADES ILÍCITAS**. EL MUNICIPIO declara que cuenta con los mecanismos de control orientados a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizados para el desarrollo de actividades ilícitas, así como, que los recursos mediante los cuales se cancelarán los honorarios objeto de facturación provienen de actividades lícitas, todo ello de conformidad con la regulación que le es aplicable. EL MUNICIPIO garantiza que, a su leal saber, después de realizar una debida indagación, ni EL MUNICIPIO ni ninguna de sus filiales están sujetos a sanciones de acuerdo con alguna ley o reglamentación de las mencionadas. EL MUNICIPIO acepta notificar al CONTRATISTA si este o alguna de sus filiales pasan a estar sujetos a dichas sanciones durante el plazo de este contrato y reconoce que, si ello ocurre, EL CONTRATISTA podrá dar por terminado este contrato de inmediato y retirar cualquier calificación emitida de conformidad con el presente contrato.

Proyectó: María Camila Hoyos
Asesora Jurídica CPS Contrato 014 de 2023

160

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4314380
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 hora de tiempo transcurrido *(14/12/2022 11:32:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	063-2022
Objeto del contrato	Afiliación del Municipio de Medellín a la Red ICLEI durante doce (12) meses
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	12 Meses
Fecha de inicio de contrato	
Fecha de terminación del contrato	14/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	15/12/2023 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	14/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ACI Medellin

COLOMBIA, Medellin

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ICLEI COL

COLOMBIA, Medellin
Número de documento 901337512

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ICLEI COLOMB IA	Bancolombia	Corriente	52703760357

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Carlos González *Fecha de aprobación:* 14/12/2022 11:56:41 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Luisa Fernanda Márquez Ruiz *Fecha de aprobación:* 14/12/2022 12:56:34 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4314380
Proveedor ICLEI COLOMB IA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 41 # 55-80
Ubicación CO-ANT-05001 - Medellín
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Medellín
Dirección CALLE 41 # 55-80
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 41 # 55-80	COLOMBIA > Antioquia > Medellín

1 CO1.PCCNTR.4314380

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 21.498.264,00	
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	83112603	Afiliación del Municipio de Medellín a la Red ICLEI durante doce 12 meses	1,00	UN	21.498.264,00	21.498.264,00	21.498.264,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ PROPUESTA.rar	PROPUESTA.rar	(detalle)
☐ ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N63.pdf	ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N63.pdf	(detalle)
☐ Resolución contratación directa.pdf	Resolución contratación directa.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Luisa Fernanda Márque	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	43252030	Guardar y notificar
Supervisor	Juan Camilo Betancur R	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1039466493	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	Luisa Fernanda Márquez Ruiz	14/12/2022 12:56:34 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Luisa Fernanda Márquez Ruiz
Supervisor	Juan Camilo Betancur Rendón	14/12/2022 12:56:34 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Luisa Fernanda Márquez Ruiz

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP.	0
No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	21.498.264
Total	21.498.264

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	260	CDP	No validado	21.498.264 COP	21.498.264 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 21.498.264 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5317370
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido *(22/09/2023 2:57:04 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO-2633.2023
Objeto del contrato	AFILICIACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A LA RED ICLEI
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	30 Días
Fecha de inicio de contrato	
Fecha de terminación del contrato	30/09/2023 12:00 PM
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Si ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

Entidad: ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

COLOMBIA, Villavicencio

0 Recomendacion (es)

Información del Proveedor contratista

ICLEI COL

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 901337512

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ICLEI COL	Bancolombia	Corriente	52703760357

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: Alejandro González *Fecha de aprobación:* 26/09/2023 9:22:58 AM (UTC-5:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: MARIA ALEXANDRA AMAYA MARTINEZ *Fecha de aprobación:* 28/09/2023 5:46:29 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Si ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Si ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Si ☑No

Cumplimiento ☑Si ☐No

☑ Cumplimiento del contrato
☑% del valor del 10,00 Fecha de vigencia (desde) 5 días de tiempo transcurrido *(22/09/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

contrato
☐ Valor de la garantía
☑ Calidad del servicio
☑ % del valor del contrato — 10,00 — Fecha de vigencia (desde) 5 días de tiempo transcurrido (29/01/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de vigencia (hasta) 31/01/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 31/01/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Si ☑ No

Fecha límite para entrega de garantías: 5 días de tiempo transcurrido (29/01/2023 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) **Fecha de entrega de garantías:** -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5317370
Proveedor ICLEI COL
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 40 Nº 33 - 64 Centro PISO 8
Ubicación CO-MET-50001 - Villavicencio
País COLOMBIA
Departamento Meta
Municipio Villavicencio
Dirección Calle 40 Nº 33 - 64 Centro PISO 8
Código postal 500001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	VILLAVICENCIO	COLOMBIA > Meta > Villavicencio

1 CO1.PCCNTR.5317370

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
15.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	77101700	AFILIACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A LA RED ICLEI	1,00	UN	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CLAUSULADO CON ICLEI DE COLOMBIA.pdf	CLAUSULADO CON ICLEI DE COLOMBIA.pdf	(detalle)
☐	INVITACIÓN PROPUESTA CD-2509.pdf	INVITACIÓN PROPUESTA CD-2509.pdf	(detalle)
☐	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN CD-2509.pdf	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN CD-2509.pdf	(detalle)
☐	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA CD-2509.pdf	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA CD-2509.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARILEXANDRA AMAYA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	40.421.371	Guardar y notificar
Supervisor	nohora patricia soto sot	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	46373223	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ	28/08/2023 5:48:29 PM (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito	MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ
Supervisor	nohora patricia soto soto	28/08/2023 5:48:29 PM (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito	MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Si ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	15.000.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indigenas - AESGPRI)	0
Total	15.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2020500010207	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Si ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	3310	CDP	No validado	15.000.000 COP	15.000.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 15.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7153650
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	8 horas de tiempo transcurrido *(18/12/2024 9:27:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	027 de 2024
Objeto del contrato	Afiliación del Distrito Especial de Medellín a la Red ICLEI durante doce (12) meses.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	12 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	17/12/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	18/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	17/04/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ACI Medellín

COLOMBIA, Medellín

☆☆☆☆☆

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ICLEI COL

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 901337512

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ICLEI COL	Bancolombia	Corriente	52703760357

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Alejandro González* *Fecha de aprobación:* *18/12/2024 9:50:29 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Cristina Zambrano Restrepo* *Fecha de aprobación:* *18/12/2024 5:59:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7153650
Proveedor ICLEI COL
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	197. CRP ICLEI.pdf	197. CRP ICLEI.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 41 # 55-80
Ubicación CO-ANT-05001 - Medellín
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Medellín
Dirección CALLE 41 # 55-80
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	calle 41 # 55 - 80	COLOMBIA > Antioquia > Medellín

1 CO1.PCCNTR.7153650

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
30.010.009,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	94131504	Afiliación del Distrito Especial de Medellín a la Red ICLEI	1,00	UN	30.010.009,00	30.010.009,00	30.010.009,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	anexo.pdf	anexo.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Cristina Zambrano Rest	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	43258891	Guardar y notificar
Supervisor	Laura Restrepo Garzón	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1152200597	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Cristina Zambrano Rest	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	43258891	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	Cristina Zambrano Restrepo	18/12/2024 5:59:05 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Cristina Zambrano Restrepo

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldias y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	30.010.009
	Total	30.010.009

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	197	CDP	No se ha iniciado		30.010.009 COP	00-00-0000-00	-	Editar

Saldo de CDP	0 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐ 197	Presupuestal	-	No se ha	30.010.009	30.010.009	-	-	SIIF	Detalle Editar

(CDP) iniciado COP COP

Saldo de compromisos CDP	30.010.009 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	30.010.009 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

40

nagudelo@acimedellin.org
21/12/2022, 14:48
Radicado: I21122022000590

ACI Medellín	ACTA DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN	Código:FR-GPF-02 Versión:07 Vigencia:10/03/2020

Parcial ☐ Final ☒ N° 001

CONTRATO No:	063 *de 2022*	VALOR:	$21.498.264
CONTRATISTA:	ICLEI COLOMBIA		
OBJETO:	Afiliación del Municipio de Medellín a la Red ICLEI durante doce (12) meses		
FECHA DE INICIO:	15/12/2022		
FECHA DE TERMINACIÓN:	14/12/2023		

El día 20/12/2022 el señor (a) Juan Camilo Betancur Rendón en su calidad de supervisor delegado por la A.C.I. AGENCIA DE COOPERACION E INVERSION DE MEDELLIN Y EL AREA METROPOLITANA, certifica que los productos y/o servicios entregados por EL CONTRATISTA y recibidos por la ACI Medellín, son los siguientes:

1. **INFORME TÉCNICO**

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTOS Y/O SERVICIOS RECIBIDOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	Afiliación del Municipio de Medellín a la Red ICLEI durante doce (12) meses	$ 21.498.264	$ 21.498.264
			SUBTOTAL	$ 21.498.264
			IVA	$0
			IMPUESTO AL CONSUMO	$0
			VALOR TOTAL A PAGAR	$ 21.498.264

Nota: Insertar el número total de filas requeridas.

2. **INFORME FINANCIERO**

N° Factura o Cuenta de Cobro	Valor	N° Comprobante de egreso (pago)	Valor
TOTAL	$		$

Valor a pagar con la presente acta: $21.498.264

Saldo del Contrato: $0

Nivel de ejecución del Contrato:

a. Ejecución del plazo del contrato: 1.36%
b. Ejecución financiera del contrato: 100%

Plazo transcurrido a la fecha: 5 días

3. INFORME JURÍDICO

PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIONES	N/A
ADICIÓN	N/A
OTROSÍ	N/A
REQUERIMIENTO(S) AL CONTRATISTA	N/A

Se verifica que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al certificado firmado por revisor fiscal y/o la planilla asistida, el cual se anexa a la presente acta.

Como supervisor certifico o que los productos y/o servicios descritos en la presente acta han sido verificados y están conforme a las especificaciones del Contrato y recibidos a satisfacción dentro del plazo pactado.

CON PAGO:	SI ☒	Certifico que los valores de la Factura No. R15122022000604 son correctos, por lo que autorizo efectuar el pago
	SI ☐	Certifico que ya se han realizado todos los pagos, y se debe proceder con la liquidación del contrato

Anexos: Se anexa factura.

Observaciones:

Juan Camilo Betancur Rendón
Supervisor

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2633 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA RED ICLEI COLOMBIA

OBJETO:	AFILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A LA RED ICLEI
VALOR CONTRATO	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000)
VALOR EJECUTADO	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000)
VALOR NO EJECUTADO	$0
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	ICLEI COLOMBIA
SUPERVISOR	**NOHORA PATRICIA SOTO SOTO**
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS HABILES
FECHA DE INICIO	02 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION	01 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE RECIBO FINAL	N/A

En la ciudad de Villavicencio a los 26 AGO 2024, se reunieron el **ICLEI COLOMBIA** en Calidad de Contratista, el **NOHORA PATRICIA SOTO SOTO** en su condición de supervisora encargada del municipio de Villavicencio y la Dra Dra. **ALBA AURORA COLINA** Jefe de la Oficina de Contratación, facultado para la liquidación del presente contrato de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 067 de fecha 16 de mayo de 2022, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** celebro el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023) con la RED ICLEI COLOMBIA el contrato N° 2633-2023 Cuyo objeto AFILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A LA RED ICLEI.

SEGUNDA. Que mediante Acta de Terminación del día veintiuno (21) de diciembre de 2023, se informó al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** del cumplimiento de las obligaciones pactadas en la minuta del contrato.

TERCERA. Que el supervisor del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** la Ing. NOHORA PATRICIA SOTO SOTO, según acta de terminación del contrato 2633-2023 certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato, las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extensión del presente contrato.

CUARTA. Que el contratista para la presente acta aportó al interventor los siguientes documentos relacionados con las obligaciones del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002:

A) Pago de salud y pensión para el término de ejecución del contrato, aportados en el informe de actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

QUINTA. Que en la invitación de la aceptación de la oferta N° 2633-2023 se estipulo la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

SEXTA. Que el contratista presento informe único de ejecución, soportes de pago de seguridad social y presenta informe final de actividades el cual fue recibido y revisado a satisfacción por parte del interventor y que de acuerdo al balance financiero se concluye lo siguiente.

BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$15.000.000	N.A.	100%
ANTICIPO	0		0
PAGO FINAL AUTORIZADO EN LA PRESENTE ACTA	$15.000.000	02/10/2023 al 01/11/2023	100%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO EJECUTADO	$15.000.000	02/10/2023 al 01/11/2023	100%
VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0		

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

SEPTIMA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

OCTAVA. Consecuentemente con lo aquí expuesto, previa verificación de los informes de ejecución y soportes de pago de seguridad social presentados según se indica en la minuta y presentación por parte del contratista y del interventor de los siguientes documentos pertinentes para el pago:

a) Informe final del interventor
b) Informe del contratista
c) Cuenta de cobro
d) Acta de terminación de contrato
e) Pagos de seguridad social

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO cancelará a ICLEI COLOMBIA, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CTE ($15.000.000).

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado la aceptación de la oferta n°CD-2509-2023 cuyo objeto es: AFILIACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A LA RED ICLEI y, quedarán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, una vez EL CONTRATANTE realice el pago correspondiente, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de Villavicencio a los 28 AGO 2024

ICLEI COLOMBIA
Representante legal

Ing. NOHORA PATRICIA SOTO SOTO
Supervisor Medio Ambiente.

Vo.Bo. Ing. ALEXANDER NOVOA MOSQUERA
Secretario De Medio Ambiente.

Dra. ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

Proyecto: Diego Herrera
Profesional Contratista Medio Ambiente.

ACI Medellín	INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL / FINAL	Código: FR-GJU-13 Versión: 08 Vigencia: 04/07/2023

Parcial ☐ Final ☒

Nº	01

CONTRATO No:	027 de 2024	VALOR:	$30.010.009
CONTRATISTA:	ICLEI Colombia		
OBJETO:	Afiliación del Distrito Especial de Medellín a la red ICLEI durante doce (12) meses.		
FECHA DE INICIO:	18 de diciembre de 2024		
FECHA DE TERMINACIÓN:	17 de diciembre de 2025		
PERIODO A PAGAR:	12 meses		

Laura Restrepo Garzón en su calidad de supervisora por la A.C.I. AGENCIA DE COOPERACION E INVERSION DE MEDELLIN Y EL AREA METROPOLITANA, certifica que los productos y/o servicios entregados por EL CONTRATISTA y recibidos por la ACI Medellín, son los siguientes:

1. **INFORME TÉCNICO**

sistemas@acimedellin.org
19/12/2024, 9:26
Radicado: I19122024000280

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTOS Y/O SERVICIOS RECIBIDOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	Afiliación del Distrito Especial de Medellín a la red ICLEI durante doce (12) meses	$30.010.009	$30.010.009
			SUBTOTAL	**$30.010.009**
			IVA	
			IMPUESTO AL CONSUMO	
			VALOR TOTAL A PAGAR	**$30.010.009**

2. **INFORME FINANCIERO**

Nº Factura o Cuenta de Cobro	Valor	Nº Comprobante de egreso (pago)	Valor pagado
	$		$
	$		$
TOTAL	$		$

Saldo del Contrato	0
Ejecución financiera del contrato	100%

3. INFORME JURÍDICO

PRÓRROGA	No
SUSPENSIONES	No
ADICIÓN	No
OTROSÍ	No
REQUERIMIENTO(S) AL CONTRATISTA	No

Se verifica que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al documento anexo al presente informe.

Como supervisora certifico que los productos o servicios descritos en el presente informe han sido verificados y están conforme a las especificaciones del Contrato y recibidos a satisfacción dentro del plazo pactado.

Certifico:

Que los valores del documento **cobro de aportes** son correctos, por lo que autorizo efectuar el pago	☒
Que ya se han realizado todos los pagos, y se debe proceder con la liquidación del contrato	☐

Anexos:

Observaciones:

Laura Restrepo Gazón
Supervisora